



DECRETO N° 04/2023 D.E

Aldea María Luisa, 25 de Enero de 2023.-

VISTO:

Las facultades de Departamento Ejecutivo Municipal otorgadas por la Ley de Municipios y la Constitución de la Provincia de Entre Ríos; Y

CONSIDERANDO:

El inicio del Expediente Administrativo N° 3502/2023, caratulado “SOLICITUD DE COLABORACIÓN PARA TRASLADO DE CABALLOS “AGRUPACIÓN ESPINILLO” A FIESTA PROV DEL CABALLO EN URDINARRAIN”, en fecha 28/01/2023.

Que en dicho expediente obra el pedido de colaboración al Municipio, por parte de la mencionada Agrupación tradicionalista, a efectos de que la misma pueda participar de la Fiesta Provincial del Caballo.

Que la Agrupación Espinillo pertenece a nuestra Localidad; y desde hace muchos años hace un aporte importante a la defensa de nuestras tradiciones Culturales, participando en forma reiterada de los distintos eventos festivos que se realizan en la misma.

Que es de interés de nuestra gestión, el apoyo y colaboración para con las agrupaciones y/o entidades, vinculadas al Deporte, a la Cultura, entre otras actividades y disciplinas de inclusión social, de unión de nuestra comunidad, y de revalorización de nuestras tradiciones.

Justifica el presente Decreto la trascendencia del evento Provincial, y que nuestra comunidad pueda estar representada en la mencionada Fiesta, en este caso, a través de la Agrupación Espinillo.

Que ha tomado intervención de su competencia la Contaduría Municipal a los fines de realizar la correspondiente reserva preventiva del gasto por cualquier erogación resultante que lleve a cabo el evento; y

Que la presente es una atribución conferida por la Constitución Provincial Arts. 240 y 242 y Ley Orgánica de Municipios N° 10.027 Art. 11 y cctes.; y

Por ello;

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ALDEA MARIA LUISA

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal la participación de la AGRUPACIÓN ESPINILLO de Aldea María Luisa, en la FIESTA PROVINCIAL DEL CABALLO, a realizarse en la localidad de Urdinarrain el día 28 de Enero de 2023.

ARTICULO 2º: Autorícese a la Contaduría Municipal a realizar las reservas preventivas en las partidas presupuestarias para cualquier erogación que resulte del evento a realizarse. -

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Municipal.

ARTICULO 4º: Comuníquese, Publíquese, archívese. -